



POLITÉCNICA

ETSI AERONÁUTICA Y DEL ESPACIO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID



Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid

Decreto 74/2010, de 21 de octubre, (BOCM de 15 de noviembre)

Capítulo IV- De los Institutos Universitarios de Investigación y Centros de I+D+i.

Artículo 20. Composición de los Institutos Universitarios de Investigación y de los Centros de I+D+i propios.

1. Serán miembros de un Instituto Universitario de Investigación o de un Centro de I+D+i propio, sin perjuicio de la adscripción indicada en el Artículo 13.1:
 - a) Los profesores de la Universidad Politécnica de Madrid que se incorporen al Instituto, o al centro a efectos de investigación, en las condiciones indicadas en el presente artículo.
 - b) Los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto o al Centro en función de programas de investigación aprobados por éste.
 - c) Los investigadores doctores contratados por la Universidad Politécnica de Madrid de forma permanente y con destino en el Instituto o Centro de I+D+i, independientemente de su figura contractual. En este caso, no será necesaria la adscripción a un Departamento o a una Escuela o Facultad.
 - d) Los investigadores contratados por el Instituto o el Centro de acuerdo con su Reglamento específico de organización y funcionamiento.
 - e) El personal de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Madrid con destino en el mismo.
 - f) Estudiantes y graduados en formación, en régimen de becas temporales, integrados en el mismo.
2. Para solicitar la incorporación como miembro de un Instituto o Centro propio se deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Participar en los trabajos de investigación, de asistencia técnica o de creación artística aprobados por su Consejo.
 - b) Participar en la organización y realización de los cursos de postgrado y de especialización o actualización profesional impartidos por el Instituto o Centro.
 - c) Ser profesor de la Universidad Politécnica de Madrid y desarrollar de forma habitual trabajos de investigación en las materias que el Instituto o Centro desarrolle.

3. La solicitud de incorporación se presentará al Consejo de Instituto o Centro. Este podrá aceptar o denegar la solicitud, debiendo en este último caso fundamentar adecuadamente la negativa. Esta decisión podrá ser recurrida ante el Consejo de Gobierno.
4. En todo caso, la incorporación de profesores de la Universidad Politécnica de Madrid será aprobada por el Consejo de Gobierno, previo informe del Departamento al que estuvieran adscritos. La condición de miembro del Instituto o Centro deberá renovarse al menos cada cuatro años, previo informe del Departamento.
5. El cese como miembro de un Instituto o Centro propio será competencia del Consejo de Gobierno cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos a su iniciativa por el Instituto o Centro.
 - b) Pérdida de las condiciones exigidas para su incorporación.
 - c) Cualquier otra causa que se prevea en su Reglamento específico de organización y funcionamiento.
 - d) A propuesta del Consejo del Instituto o Centro de I+D+i sobre los profesores de la Universidad Politécnica de Madrid. En este caso, la propuesta deberá estar acompañada de un informe motivado.